



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LEY QUE CREA EL COLEGIO DE FILÓSOFOS DEL PERÚ

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE FILÓSOFOS DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear el Colegio Profesional de Filósofos del Perú, como institución autónoma de derecho público interno, conformado por profesionales licenciados en Filosofía.

Artículo 2. Colegio Nacional y Departamental

El Colegio Profesional de Filósofos del Perú estará conformado por un Colegio Nacional, según la geografía política de nuestro país y conforme a su estatuto.

Artículo 3. Estatuto

La organización, el funcionamiento y demás aspectos institucionales se establecen en el estatuto del Colegio.

Artículo 4. Colegiación

La colegiación de los licenciados en filosofía no es obligatoria para el ejercicio de la profesión.

Artículo 5. Requisitos para la Colegiación

Es requisito fundamental para incorporarse al Colegio Profesional de Filósofos del Perú haber obtenido el título profesional de Licenciado en Filosofía otorgado por una

Escuela profesional de Filosofía de las Universidades del país o contar con título revalidado, si este fuera otorgado por universidad extranjera; y los demás requisitos que señale el estatuto y la presente ley.

Artículo 6. Funciones

Son funciones del Colegio Profesional de Filósofos del Perú:

- a) Ejercer la representación de los profesionales licenciados en filosofía en el ámbito nacional e internacional.
- b) Pronunciarse en materias de interés nacional desde la perspectiva profesional aportando recomendaciones sobre la gestión eficiente y transparente del Estado, promoviendo el fortalecimiento del sistema democrático, la gobernabilidad y la cultura de paz.
- c) Promover y proteger a nivel nacional el ejercicio profesional de la Filosofía, conforme a ley.
- d) Ejercer el derecho constitucional de iniciativa legislativa para promover y proponer leyes.
- e) Interponer, conforme a su atribución constitucional, acción de inconstitucionalidad de acuerdo a sus fines y en materia de su especialidad.
- f) Velar por el ejercicio transparente e idóneo de la profesión dentro del marco del código de ética profesional y las leyes vigentes.
- g) Difundir y promover estudios e investigaciones en filosofía.
- h) Establecer vínculos con instituciones similares en el extranjero para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- i) Formular y aprobar su organización interna, su estatuto, su código de ética y la normatividad que regule su funcionamiento.
- j) Ejercer la certificación de sus miembros colegiados, conforme a ley.
- k) Promover el bienestar general de los miembros del Colegio a través de los servicios sociales.
- l) Las demás que señale su estatuto y la Ley.

Artículo 7. Órganos de gobierno

El colegio de Filósofos del Perú, está conformado por los siguientes órganos de gobierno:

- a) Asamblea General
- b) Concejo Directivo Nacional
- c) Tribunal Deontológico.

Artículo 8. La Asamblea General

Es el máximo órgano nacional, representa a los Licenciados en Filosofía del Perú y se constituye por todos los integrantes colegiados en la respectiva Región. Es el máximo órgano de decisión del colegio profesional.

Artículo 9. Funciones de la Asamblea General

- a) Planificar, organizar y dirigir las actividades institucionales, de acuerdo con los objetivos y fines institucionales.
- b) Emitir, modificar y regular las normas que regirán las actividades profesionales de los miembros de la orden y la marcha del colegio.
- c) Absolver las consultas que les sean formuladas sobre aspectos relacionados con la profesión.
- d) Elaborar y aprobar el Código Deontológico.
- e) Elaborar y aprobar los Reglamentos y otros documentos de gestión interna.
- f) Coordinar acciones con los demás órganos.
- g) Denunciar ante la autoridad competente todo indicio de ejercicio ilegal de la profesión.
- h) Pronunciarse en única y última instancia en los casos que precise su estatuto.
- i) Aplicar las sanciones que fuesen de su competencia.
- j) Administrar sus bienes y rentas
- k) Otras asignadas por el estatuto.

Artículo 10. El Concejo Directivo Nacional

El Concejo Directivo Nacional, es el órgano supremo y ejecutivo del Colegio de Filósofos del Perú con jurisdicción en todo el país con sede en la ciudad de Lima.

Artículo 11. Composición del Concejo Directivo Nacional

El Concejo Directivo Nacional se conformará de la siguiente manera:

- a) Decano
- b) Vicedecano
- c) Tesorero

- d) Director de bienestar y previsión social
- e) Director de perfeccionamiento profesional
- f) Director de comunicaciones
- g) Vocal
- h) Fiscal

Artículo 12. Atribuciones del Concejo Directivo Nacional

El Concejo Directivo Nacional tiene las siguientes atribuciones:

- a) Es el órgano de administración y gestión del Colegio de Filósofos del Perú.
- b) Se reúne una vez al año a solicitud del Decano Nacional, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto.

Artículo 13. El Tribunal Deontológico

El Tribunal Deontológico será el encargado de sancionar a los miembros del colegio que violen los objetivos establecidos en la presente Ley, el código Deontológico del Colegio de Filósofos del Perú o los principios del Estatuto, conforme al procedimiento establecido en el mismo.

Artículo 14. Elección y duración de cargos

Los cargos del Concejo Directivo Nacional se elegirán por votación secreta, directa y obligatoria.

Los miembros del Concejo Directivo Nacional serán elegidos por todos los profesionales colegiados a nivel nacional.

La duración de los cargos del Concejo Directivo Nacional será de tres años, y sus miembros no podrán ser reelegidos para el periodo inmediato.

Artículo 15. Bienes y rentas del colegio

Los bienes y rentas del Colegio de Filósofos del Perú están constituidos por:

- a) Los derechos de inscripción que abonen los profesionales que ingresan al colegio;
- b) Las cuotas de sus miembros, entre las cuotas ordinarias y aportes extraordinarios acordados;
- c) Las donaciones y subvenciones que reciba;
- d) Ingresos que se generan por el desarrollo de sus actividades;
- e) Los intereses y rentas que produzcan sus bienes propios; y

- f) Las que puedan corresponderle por mandato de Ley.

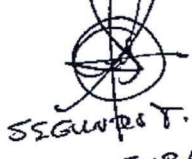
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

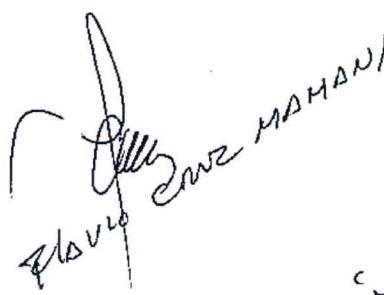
DISPOSICIÓN ÚNICA. La elaboración del Estatuto y el Reglamento del Colegio Profesional de Filósofos del Perú está a cargo de una Comisión Organizadora integrada por Licenciados en Filosofía de todo el Perú, quienes a su vez se encargan de convocar a la elección del primer Concejo Directivo.

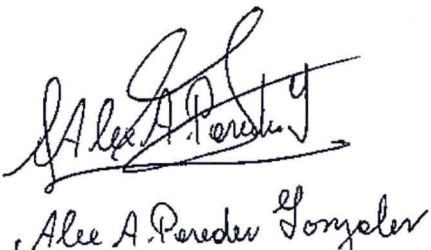
Lima, 13 de enero de 2021


GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

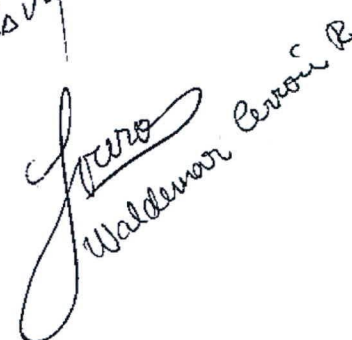

BERNARDO QUIRO


SEGUNDO T. MONTALVO
CUBAS.


FLAVIO CRUZ MAHAN


ALEX A. PAREDES LONGELER


PASCÓN DAÍORA A.


WALDEMAR CORROIN B.


JOVERO P.L.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **enero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 1176/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1.- EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. AMPARO CONSTITUCIONAL

Los colegios profesionales, según el Artículo 20 de la Constitución Política vigente, son instituciones autónomas con personalidad de derecho público, a las que además se les reconoce los derechos constitucionales de iniciativa legislativa y la prerrogativa de poder plantear acción de inconstitucionalidad; es así que la necesidad que recoge este proyecto de Ley es la del pedido de un grupo de bachilleres, licenciados y egresados de las escuelas profesionales de Filosofía del Perú.

1.2. IMPORTANCIA DE SU CREACIÓN

La importancia esencial de la conformación de un Colegio Profesional de Filósofos, radica en la protección de los derechos de sus integrantes y la promoción del estudio de la filosofía mediante propuestas de ley que puedan contribuir a la desestigmatización de esta disciplina y a resolver las problemáticas que padecen los egresados, estudiantes y profesionales de filosofía, así también su representación institucional exclusiva y el ejercicio de sus derechos constitucionales mencionados líneas arriba, lo cual contribuirá en la participación activa de profesionales en la vida política desde la perspectiva especializada que les otorga el haberse instruido sobre las dimensiones de la filosofía, además de contribuir con la plena vigencia de la democracia y de ejercer la defensa y representación de la profesión en cumplimiento de su deber de contribución a la sociedad.

Un colegio profesional, es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para la consecución de sus fines; siendo ello así, la creación del Colegio Profesional de Filósofos permitirá la organización de los profesionales que se incorporen para un adecuado ejercicio de la profesión; así mismo, permite la representación institucional, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios otorgados por los profesionales filósofos.

Una comunidad de filósofos organizados permitirá promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación y el perfeccionamiento de los mismos; lo cual podrá permitir a su vez colaborar con las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias y desde la óptica de dichos profesionales.

1.3. ESCUELAS PROFESIONALES DE FILOSOFÍA

Como disciplina, la filosofía se enseña en el Perú desde la época colonial: desde 1548, los sacerdotes dominicos lo hacían en su convento de Lima¹, y luego en la Pontificia Universidad de la Ciudad de los Reyes de Lima, la actual Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Cada semestre o año ingresan nuevos estudiantes a la carrera, especialidad o escuela de filosofía en 7 centros de educación superior: la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (65² vacantes aproximadamente en sus diversas modalidades de ingreso), la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (66³), la Universidad Nacional Federico Villarreal (34⁴), la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (14⁵), la Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima (FTPCL), la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (UARM).

1.4. DEMANDA DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LAS FACULTADES DE FILOSOFÍA

A diferencia de otras épocas, en las grandes empresas empieza a crecer la demanda de los filósofos por los cambios políticos y sociales. A pesar de esto, como detalla Gianfranco Casuso, docente asociado y coordinador de Filosofía del Departamento de Humanidades de la Pontificia Universidad

¹ V. <https://www.ftpcl.edu.pe/filosofia/>

² V. <https://matematicasn.blogspot.com/2017/12/cuadro-de-vacantes-admision-san-marcos.html>

³ V. <https://admission.unsa.edu.pe/cuadro-de-vacantes-2022/>

⁴ V. https://web2.unfv.edu.pe/admision/images/pregrado/2020/vacantes_2020_admision.pdf

⁵ V. <http://admission.unsaac.edu.pe/files/2021-2/421.html>

Católica del Perú (PUCP), curiosamente, la presencia de la filosofía ha disminuido en las universidades porque se ha reducido la exigencia de los cursos relacionados con esta carrera. Esta tendencia va a contracorriente con lo que viene sucediendo en el mercado laboral. Víctor Casallo, director de la Escuela de Filosofía de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, asegura que muchas instituciones solicitan cada vez más profesionales especializados, por ejemplo, en ética política o responsabilidad social. Así, los filósofos, asumen el reto de comprender los problemas del país, como la corrupción y la violencia desde diferentes disciplinas y distintos grupos culturales que coexisten en nuestra sociedad.⁶

II. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa va acorde a lo establecido en la Constitución Peruana vigente, no colisiona con Tratados Internacionales ni deroga implícitamente ningún otro instrumento normativo.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no supondrá gastos al erario nacional, en la medida en que siendo un proyecto declarativo no ocasiona demanda presupuestal alguna. Dentro de los beneficios que generara este proyecto de ley es la contribución en la organización, participación política y la institucionalización de los egresados de las escuelas profesionales de Filosofía, contribuyendo así al fortalecimiento de la democracia.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes políticas de Estado y agenda legislativa del Acuerdo Nacional:

⁶ Jesús Raymundo. *¿Dónde estudiar y dónde trabajar si te gusta la filosofía?* Revista Somos, Lima, 31 de marzo de 2019. Obtenido de: <https://elcomercio.pe/somos/orientacion-vocacional/orientacion-vocacional-estudiar-gusta-filosofia-noticia-ecpm-621451-noticia/?ref=signwall>

- **Democracia y Estado de Derecho:** Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
- **Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado:** Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.